



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2016 – 00060
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MILLER PORTELA CANIZALES
Demandado: MUNICIPIO DE SAN LUIS - TOLIMA

Téngase por contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE SAN LUIS - TOLIMA. En virtud de lo anterior, reconózcase personería adjetiva al doctor **NICOLAS RICARDO ESPINOSA TORRES** identificado con CC No. 79.380.836 de Bogotá y Tarjeta profesional No.67.296 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado del MUNICIPIO DE SAN LUIS - TOLIMA, en los términos y para los efectos del poder conferido por el representante legal del ente territorial, fl.325 del expediente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se convoca a las partes y al Ministerio Público para audiencia Inicial, para tal efecto fíjese el **dieciséis (16) de mayo de 2019 a las ocho y treinta de la mañana (8.30 A.M.)**.

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir e impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 180 *ibídem*; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez